

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de noviembre del dos mil veintidós.

Por recibidos:

1) Memorándum de referencia GGAF-2975-2022-KU recibido el 08/11/2022, remitido por el Gerente General de Administración y Finanzas, informando lo siguiente:

«(...) no se dispone de esa información.» (sic).

2) Memorándum de referencia DACI-2482-2022-rm recibido el 24/11/2022, remitido por la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informando lo siguiente:

«(...) fue remitida la información solicitada mediante correo electrónico.» (sic).

Considerando:

I. 1. El 07/11/2022 el ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó por medio de correo electrónico dirigido a esta Unidad la solicitud de información registrada con el número 465-2022, mediante la cual requiere:

«Pedirles la oferta económica y técnica escaneada sin brochures ni catálogos de los ofertantes que no son mi empresa (omni music), del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD 08/2022** “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIÓN DE AUDIO EN SALAS DE AUDIENCIAS PARA REFORZAR A JUZGADOS Y CAMARAS ESPECIALIZADAS A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE DESPACHOS DE APOYO TEMPORALES, POR DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.”»

2. Por resolución con referencia **UAIP/465/RAdm/1201/2022(4)**, de fecha 07/11/2022 se admitió la solicitud de información y se requirió la información arriba referida a la Gerencia General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; por medio de Memorándums **MEMO UAIP/465/1149/2022(4)** **MEMO UAIP/465/1155/2022(4)** respectivamente.

3. La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó prórroga para la entrega de la información, expresando circunstancias excepcionales dentro del plazo legal establecido en la LAIP, por tanto, en resolución del 17/11/2022 con referencia **UAIP/465/RProrroga/1228/2022(4)** se amplió el plazo por cinco días hábiles.

II. Respecto a lo solicitado, tomando en cuenta que la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha remitido la información de la cual se tienen registros

institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXX, la información solicitada por medio de correo electrónico con la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.